ESTOS SON LOS ARTÍCULOS A MODIFICARSE

Dice:

Artículo 16.- La Admisión, es el trámite voluntario por el cual el Técnico y el Suboficial FAP o el cónyuge sobreviviente; deciden pertenecer a la Asociación, debiendo presentar una solicitud dirigida al Presidente del Consejo Directivo, comprometiéndose a:

- 1. Adjuntar la autorización del descuento de cuotas y aportes aprobados en Asamblea General de Asociados a través de la planilla de haberes que percibe;
- 2. Adjuntar copias: del DNI, del Carné de Identidad FAP, del acta de nacimiento, y del acta de matrimonio si corresponde;
- 3. Firmar un compromiso aceptando pertenecer a la Asociación.

Proyecto de Modificación:

Artículo N° 16°.- La Admisión, es el trámite voluntario por el cual, el Técnico, Suboficial FAP en situación militar de Actividad, Retiro o el conyugue sobreviviente; deciden pertenecer a la Asociación, debiendo presentar de manera virtual o presencial, los siguientes documentos:

- 1. Solicitud dirigida al Presidente del Consejo Directivo.
- 2. Autorización de descuento de cuotas y aportes aprobados en Asamblea General de Asociados, a través de la planilla de haberes que percibe, **según corresponda**.
- 3. Fotocopia del DNI actualizado.

Dice:

Artículo 23°. - La sesión de Asamblea General de Asociados:

3. La convocatoria se hace en un diario de circulación nacional no estatal, así como a través del portal web de la Asociación, correos personales de los asociados y en redes sociales.

Proyecto de Modificación:

Artículo Nº 23°. - La Sesión de Asamblea General de Asociados:

3. La convocatoria se hace a través del portal web de la Asociación, correos electrónicos (Email) de los asociados y redes sociales.

Dice:

Artículo 24°. - La sesión ordinaria de Asamblea General de Asociados es convocada con quince (15) días calendarios de anticipación como mínimo a la fecha prevista para su realización, para tratar los asuntos siguientes:

- 2. En la primera semana del mes de agosto para evaluar a través de indicadores, el grado de cumplimiento de objetivos y metas, y adoptar medidas correctivas sobre:
 - a. El Plan Operativo Anual;
 - b. La ejecución de los Presupuestos Administrativo y Técnico;
 - c. El Informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre los asuntos expuestos.

- 3. En la tercera semana del mes de noviembre, para sancionar los Proyectos de:
 - a. Plan Operativo Anual (POA) del año siguiente,
 - b. Presupuesto Administrativo y Presupuesto Técnico del año siguiente;
 - c. Presupuesto del Sistema de Crédito Social del año siguiente; y,
 - d. El Informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre los documentos precedentes.

Proyecto de Modificación:

Artículo N° 24°.- La Sesión Ordinaria de Asamblea General de Asociados es convocada con quince (15) días calendario de anticipación mínimo a la fecha prevista para su realización, para tratar los asuntos siguientes:

- 2. En la primera **quincena** del mes de agosto para evaluar a través de indicadores, el grado de cumplimiento de objetivos y metas, y adoptar medidas correctivas sobre:
 - a. El Plan Operativo Anual.
 - b. La ejecución de los presupuestos Administrativos y Técnico;
 - c. El Informe de Pronunciamiento del Consejo de Vigilancia sobre los asuntos expuestos.
- 3. En la **segunda quincena** del mes de noviembre, para sancionar los Proyectos de:
 - a. Plan Operativo anual (POA) del año siguiente.
 - b. Presupuesto Administrativo y Presupuesto Técnico del año siguiente.
 - c. Presupuesto del Sistema de Crédito Social del año siguiente; y
 - d. El Informe del Pronunciamiento del Consejo Directivo sobre los documentos precedentes.

Dice:

Artículo 67°. - La Junta Electoral es elegida en sesión extraordinaria de Asamblea General de Asociados por el voto de más de la mitad de los miembros presentes, para un período de seis (6) meses en el año electoral que corresponda. Es reconvocada en casos de elecciones complementarias. No hay reelección ni postulación inmediata.

Proyecto de Modificación:

Artículo Nº 67°.- La Junta Electoral es elegida en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados por el voto de más de la mitad de los miembros presentes en el año electoral que corresponda, para una gestión de tres (03) años, su funcionamiento será de un periodo de doce (12) meses presenciales para elegir al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Junta Directiva y Junta de Vigilancia, para luego entrar en receso.

La Junta Electoral en receso retomará sus funciones con la finalidad de realizar el proceso de elección de la nueva Junta Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La Junta Electoral será elegida la primera quincena de mayo del año electoral.
- b. Iniciaran sus funciones el 1° de junio del año electoral para preparar el proceso electoral.
- c. Culminaran sus funciones el mes de mayo del siguiente año, con la finalidad de evitar inconvenientes legales para la inscripción en los Registros Públicos.

- d. Culminada sus funciones, pasarán a receso, pudiendo ser nuevamente reconvocados, para atender una Vacancia o cualquier asunto de su competencia.
- e. No hay reelección ni postulación inmediata.

Dice:

Artículo 82°. - Las Filiales, para cubrir sus gastos administrativos, de mantenimiento y operación del Programa de Auxilios Mutuales y del Sistema de Crédito Social, cuentan con los recursos asignados en los respectivos presupuestos: Administrativo, Técnico y del Crédito Social; generado por sus propias actividades y otros ingresos. Asimismo, sus actividades están contenidas en el Plan Operativo Anual que se ejecuta en la Asociación a cargo de la Administración General y en las Filiales a cargo de la Junta Directiva; bajo la dirección del Consejo Directivo.

Proyecto de Modificación:

Artículo Nº 82°.- Las Filiales, para cubrir sus gastos administrativos, de mantenimiento y trámites del Programa de Auxilios Mutuales y del Sistema de Crédito Social, deben generar sus propios ingresos con sus propias actividades y la cuota administrativa en función a la cantidad de asociados. Asimismo, sus actividades están contenidas en el Plan Operativo Anual que se ejecuta en la Asociación a cargo de la Administración General y en las Filiales a cargo de la Junta Directiva; bajo la dirección del Consejo Directivo.

Dice:

Artículo 94°. - El Administrador General tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

13. Proporcionar y mantener actualizados los carnets de identidad de los asociados.

Proyecto de Modificación:

Artículo N° 94°.- El Administrador General tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

Suprimir el inciso 13.

Dice:

Artículo 100°. - El asociado que ocupa un cargo dentro de la estructura orgánica de la Asociación tiene derecho a una compensación pecuniaria por desempeño y responsabilidad en el cargo; que consiste en una dieta mensual, con valor referencial en la unidad impositiva tributaria (UIT).

La dieta se establece hasta un monto máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la UIT, estableciéndose tres niveles de dietas:

- 1. Nivel Consejos: Hasta un máximo del 50 % de la UIT, a los Presidentes.
- 2. Nivel Juntas: Hasta un máximo del 30 % de la UIT. a los Presidentes.
- 3. Nivel Comisiones y Comités: Hasta un máximo del 20 % de la UIT, a los Presidentes.

Proyecto de Modificación:

Artículo N° 100°.- El Asociado que ocupa un cargo dentro de la estructura orgánica de la Asociación tiene derecho a una compensación pecuniaria por desempeño y responsabilidad en el cargo; que consiste en una dieta mensual, con valor referencial de la Remuneración Mínima Vital (RMV).

La dieta se establece hasta un monto máximo de **2 RMV**, estableciéndose tres niveles de dietas:

- 1. Nivel Consejos: Hasta un máximo de 2 RMV, a los Presidentes.
- 2. Nivel Juntas: Hasta un máximo de 1 RMV, a los Presidentes.
- 3. Nivel Comisiones y Comité hasta un máximo del 50% de la RMV, a los Presidentes.

Dice:

Artículo 104°. - La Asociación formula los contratos de alquiler o concesión de sus recursos inmobiliarios, bajo los parámetros siguientes:

- 1. Intermediar con empresas de corretaje;
- 2. Tener en cuenta las variables económicas a fin de tomar la mejor decisión para los intereses de la Asociación.
- 3. Antes de la firma del contrato, el Presidente del Consejo Directivo entrega el proyecto al Consejo de Vigilancia para su pronunciamiento y recomendación; y
- 4. El Consejo Directivo da cuenta a la Asamblea General de Asociados para su determinación.

Proyecto de Modificación:

Artículo N° 104°.- La Asociación formula los contratos de alquiler o concesión de sus recursos inmobiliarios, bajo los parámetros siguientes:

- Intermediar con empresas de corretaje o realizar el estudio de mercado, a través del Director de Economía y Filiales.
- 2. Tener en cuenta las variables económicas a fin de tomar la mejor decisión para los intereses de la Asociación.
- 3. Antes de la firma del contrato, el Presidente del Consejo Directivo entrega el proyecto al Consejo de Vigilancia para su pronunciamiento y recomendación.
- 4. El Consejo Directivo da cuenta a la Asamblea General de Asociados para su determinación.

Dice:

Artículo 136°. - Las Elecciones Generales se desarrollan dentro de un proceso de elección simple, sobre la base de las listas aptas para cada órgano de la Asociación, tales como Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia con igual número de suplentes.

Proyecto de Modificación:

Artículo N° 136°.- Las Elecciones Generales se desarrollan dentro de un proceso de elección simple, sobre la base de las listas aptas para cada órgano de la Asociación, tales como Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia **con dos suplentes.**

Dice:

Artículo 137°. - El Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia; Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia de Filiales, son elegidos por mayoría, que representen no menos del treinta y tres por ciento (33%) de los votos válidamente emitidos; caso contrario, se efectúa una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de los resultados, entre las dos (02) listas que obtuvieran la votación más alta.

Proyecto de Modificación:

Artículo Nº 137º.- El Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia; Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia de Filiales, son elegidos por mayoría, que representen no menos del **veinticinco por ciento (25%)** de los votos válidamente emitidos; caso contrario, se efectúa una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de los resultados, entre las dos (02) listas que obtuvieron la votación más alta.